



## Resolución Ejecutiva de Administración


Lima, 29 de Diciembre de 2022

### VISTO:


El Expediente N° 22-24545-1 que contiene el Memorando N° 1074-2022-DEEMSC/INMP; Informe N° 177-2022-OL/INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; y, el Memorando N° 2034-2022-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de mayo de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal suscribió el Contrato N° 013-2022-INMP, con la empresa BIOMEDICAL SYSTEMS S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS EG7+ Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO - PERIODO 12 MESES", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 045-2021-INMP, por el monto total de S/ 125 398.00 (Ciento veinticinco mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles);



PAQ. N°	N°	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1.1	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS SG7	UNIDAD	2400	S/ 37.32083	S/ 89 569.99
	1.2	CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO	UNIDAD	960	S/ 37.32084	S/ 35 828.00
TOTAL: Ciento veinticinco mil trescientos noventa y ocho con 00/100 soles						S/ 125 398.00



Que, en la cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación: *Los bienes materia del presente contrato se entregarán en el plazo de tres (03) días calendario; contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, por el periodo de 12 meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación;*

Que, mediante el Memorando N° 1600-2022-DAAR/INMP, del 15 de noviembre de 2022, las jefaturas de diferentes servicios indican que el requerimiento anual de CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS correspondiente al año 2022, con Expediente N° 22-021115, se encuentra en espera de disposición presupuestal, para las últimas tres (03) entregas y estando próximo a terminarse el stock del insumo médico, precisan que la razón por la cual el consumo de estos insumos ha aumentado en los últimos meses del año, es por la mayor vigilancia en la atención de pacientes programadas y de emergencia, con diagnósticos de morbilidad materna extrema, las cuales requieren un monitoreo bioquímico permanente y dinámico, a fin de brindar un manejo oportuno y adecuado, dirigido a corregir las graves alteraciones hemodinámicas, hidroelectrolíticas y del medio interno de las pacientes, por lo que solicitan la prestación adicional por el quince por ciento (15%) del Contrato N° 013-2022-INMP de "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS EG7+ Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO - PERIODO 12 MESES";

Que, a través del Memorando N° 1074-2022-DEEMSC/INMP, del 22 de noviembre de 2022, la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios complementarios indica que a fin de brindar un manejo oportuno y adecuado dirigido a corregir las graves alteraciones hemodinámicas, hidroelectrolíticas y del medio interno de las paciente, solicitan la prestación adicional del 15% del Contrato N° 013-2022-INMP "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS EG7+ Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO - PERIODO 12 MESES";

Que, mediante Memorando N° 2653-2022-OL-INMP, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 18 809.70 (Dieciocho mil ochocientos nueve con 70/100 soles), para llevar a cabo la prestación adicional al Contrato N° 013-2022-INMP "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS EG7+ Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO - PERIODO 12 MESES", de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que fue derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico mediante el Memorando N° 1844-2022-OEA/INMP, de acuerdo al siguiente detalle:



DETALLE:	
Objetivo de la Contratación	Prestación Adicional 15% al Contrato N° 013-2022 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS EG7+ Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO - PERIODO 12 MESES"
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios - RO Donaciones y transferencias - DYT
Metas	09 - 11 - 39 - 66
Clasificador de gasto	23.18.21
Valor de Prestación Adicional	S/ 18 809.70



Que, mediante Memorando N° 2034-2022-OEPE/INMP, de fecha 28 de diciembre de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 18 809.70 soles, por la fuente de financiamiento - Donaciones y Transferencias, conforme a lo siguiente:

N° META SIAF	ACTIVIDAD OPERATIVA	ESPECIFICA GASTO	Fte. Fto	IMPORTE 2022
0080	5006289 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	2.3.1.8.2.1	DYT	S/ 18 809.70

con fecha 29 de diciembre de 2022, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000003118-2022, para llevar a cabo la prestación adicional del Contrato N° 013-2022-INMP, por el importe de S/ 18 809.70 (Dieciocho mil ochocientos nueve con 70/100 soles);

Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 177-2022-OL/INMP, del 29 de diciembre de 2022, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;

Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones

— no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.**

**34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

**34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)**

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

**157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.**

(...)

**157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)**

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 0038-EFP-OL-INMP-2022, el Contrato N° 014-2020-INMP aún no se ha ejecutado en su totalidad y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: **3.2. El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios —distintos a los de consultoría de obras—, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;**

Que, aunado a ello, informa que como requisito adicional se requiere la asignación presupuestal y para ello la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico otorgó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario N° 3118-2022 por el monto de S/ 18 809.70 soles, que representa el 15% del monto del contrato original;

Que, además, señala que el Jefe del Departamento de Cuidados Críticos; Jefe del Departamento de Anestesia Analgesia y Reanimación; Jefe del Servicio de Cuidados Intensivos Materno, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 1600-2022-DÁAR/INMP, solicitaron y sustentaron la prestación adicional al Contrato N° 013-2022-INMP, el cual equivale al 15% del monto del contrato original, en el marco de lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley concordante con lo dispuesto en el artículo 157° del Reglamento;

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como es la asignación presupuestal así como lo señalado por el área usuaria a través del Memorando N° 1600-2022-DÁAR/INMP, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 013-2022-INMP por el monto de S/ 18 809.70



M. UGARTE



(Dieciocho mil ochocientos nueve con 70/100 soles), que representa al 15% del monto total del contrato original, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL** al Contrato N° 013-2022-INMP "ADQUISICIÓN DE CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS EG7+ Y CARTUCHO PARA ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES LACTATO – PERIODO 12 MESES", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 045-2021-INMP; S/ 18 809.70 (Dieciocho mil ochocientos nueve con 70/100 soles), correspondiente al 15% del monto total del contrato original; suma que incluye todo concepto, gasto y/o tributos a que hubiera lugar y cuyo pago cuenta con la certificación presupuestal correspondiente;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbilado*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

MUA/mrs

c.c.

- DG.
- OEPE
- LOG.
- ECO.
- DEEMSC.
- ARCHIVO.